

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/101/2011.

**Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.
Presente**

Resolución mediante la cual se autoriza la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 17 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción VII Bis y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-881 del 14 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2006, esta Secretaría autorizó a "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 1o. de agosto, 14 de octubre, 30 de noviembre y 2 de diciembre, todos de 2011, presentados por los C.C. José de Jesús Sotelo Lerma, Marcia Erandeni Fuentes Méndez, Antonio del Valle Perochena, José Ignacio de Abiega Pons y Almaquio Basurto Rosas, en representación de "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", (GF Ve por Más) personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitan autorización y aprobación de esta Secretaría para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:
 - La incorporación de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., (Casa de Bolsa Arka) como entidad financiera perteneciente al Grupo Financiero.
 - La modificación de los Estatutos Sociales de GF Ve por Más y del Convenio Unico de Responsabilidades que tiene celebrado con las entidades financieras.
3. En atención a la solicitud de autorización referida en el antecedente anterior, mediante diversos UBVA/DGABV/500/2011 y UBVA/DGABV/501/2011, de fecha 3 de agosto de 2011 y UBVA/DGABV/672/2011 y UBVA/DGABV/673/2011, del 18 de octubre de 2011, esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión del Banco de México (BM) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), respectivamente.
Asimismo, mediante oficios UBVA/DGABV/502/2011 y UBVA/DGABV/674/2011, de fechas 3 de agosto y 18 de octubre de 2011, la citada Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a esta Unidad Administrativa.
4. Mediante diversos escritos, Casa de Bolsa Arka y GF Ve por Más, solicitaron a la CNBV las autorizaciones y aprobaciones necesarias respecto de: (i) el cambio de control en Casa de Bolsa Arka en términos del artículo 119 fracción III de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 11 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y (ii) la reforma a los estatutos sociales de esa Casa de Bolsa, con el fin de reflejar la incorporación de dicha Sociedad como entidad financiera de GF Ve por Más, incluyendo la modificación de su denominación social por la de "Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más", en términos del artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores.
5. Esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante diverso UBVA/DGABV/767/2011 de fecha 2 de diciembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en el Artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó a GF Ve por Más que a efecto de estar en posibilidad de continuar con el trámite de que se trata, debía remitir la siguiente documentación:

- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GE Ve por Más, en la que se acuerde la incorporación de Casa de Bolsa Arka (en trámite de cambio de denominación por “Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más”, así como la modificación de sus Estatutos Sociales y del Convenio Unico de Responsabilidades.
 - Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades de referencia.
 - Copia Certificada de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Casa de Bolsa Arka, en la que se acuerde su incorporación a GF Ve por Más y en consecuencia la reforma de sus estatutos sociales, en la que destaca su cambio de denominación a “Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más”.
6. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 14 de diciembre de 2011, GF Ve por Más, dio respuesta al oficio antes mencionado, remitiendo a esta Secretaría toda la documentación a que se refiere el Antecedente anterior.
- Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública No. 311,658 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GE Ve por Más, celebrada el 13 de diciembre de 2011.
 - Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública No. 311,665 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal, en la que consta la protocolización del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora de ese grupo financiero y las entidades que lo integran.
 - Copia certificada de la Escritura Pública No. 311,662 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Casa de Bolsa Arka, celebrada el 13 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el BM mediante oficio OFI/S33-002-4845 del 16 de noviembre de 2011, atendiendo a lo señalado en los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que la CNBV mediante oficio 312-3/34853/2011 del 2 de diciembre de 2011, atendiendo a lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y con fundamento en los diversos 12, 19, fracciones I, inciso a) y IV y último párrafo, 40 fracción III, 58 y 61 del Reglamento de la Comisión, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la incorporación de Casa de Bosa Arka (en trámite de cambio de denominación por “Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más”), en los términos del planteamiento presentado, y apruebe la reforma de la clausula segunda estatutaria de Grupo Financiero Ve por Más, así como del Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades del propio Grupo.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de diverso UBVA/DGA AF/108/2011 del 28 de noviembre de 2011, y con fundamento en el artículo 29, fracciones VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó que la incorporación de Casa de Bolsa Arka (en trámite de cambio de denominación por “Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más”), fortalecerá la estructura de negocios del Grupo Financiero Ve por Más, por lo que no encuentra impedimento para otorgar la autorización correspondiente.
4. Que la solicitud referida en el Antecedente 2, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y demás disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la incorporación de una nueva sociedad al grupo financiero; así como con los requisitos indicados en el artículo 17 de la referida Ley para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos Sociales y del Convenio Unico de Responsabilidades.
5. Que después de analizada la información y documentación proporcionada por GE Ve por Más, de escuchar las opiniones tanto del BM como de la CNBV, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobaciones en cuestión, se emite la siguiente:

RESOLUCION

- PRIMERO.-** Se autoriza la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más, a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 13 de diciembre de 2011, protocolizada mediante Escritura Pública No. 311,658 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal.

Lo anterior, sujeto a la condición de que los actos jurídicos previstos en las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, referidas en el Antecedente 5 del presente oficio, se realicen y surtan efectos de manera simultánea y se obtenga la aprobación y autorización correspondientes por parte de la CNBV, para el cambio de denominación social y de control accionario de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 115 y 119 de la Ley del Mercado de Valores.

- SEGUNDO.-** La incorporación de que se trata, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de incorporación adoptados por las respectivas Asambleas Generales de Accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- TERCERO.-** La autorización para la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más, al grupo financiero de que se trata, se otorga en el entendido de que los acreedores de cualquiera de las sociedades, incluso de las demás entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, podrán oponerse judicialmente, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la incorporación de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- CUARTO.-** Se aprueba la modificación de la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", de conformidad con el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 13 de diciembre de 2011, protocolizada mediante Escritura Pública No. 311,658 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal.
- QUINTO.-** Se aprueba el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades, de conformidad con el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, celebrado entre la Sociedad Controladora de ese grupo financiero y las entidades que lo integran, protocolizado mediante Escritura Pública No. 311,665 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal.
- SEXTO.-** "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a las inscripciones que lleve a cabo del presente oficio, así como de los Primeros Testimonios que acompañó a su escrito, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se verifiquen dichas inscripciones, devolviéndose los Primeros Testimonios de las Escrituras Públicas a las que se ha hecho referencia, para tales efectos.
- Asimismo, deberá remitir a esta Dependencia una copia simple de la publicación que lleve a cabo de los acuerdos de incorporación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de los artículos 10 fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que las mismas se verifiquen.
- SEPTIMO.-** La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.
- OCTAVO.-** "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V." deberá informar a la CNBV sobre la formalización de los actos de referencia, presentando la documentación correspondiente.
- NOVENO.-** En la realización de los actos jurídicos que nos ocupan, deberán quedar protegidos, en todo momento, los derechos de los acreedores y del público en general, en términos del artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La presente autorización, así como las aprobaciones respectivas, se emiten con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita única y exclusivamente a los actos y operaciones señalados en la presente Resolución que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y, no implica pronunciamiento alguno sobre la realización de cualquier otro acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente, por lo que no prejuzga ni convalida sobre la legalidad o validez de los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 340751)